

---En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete siendo las 17 horas comparecen el SINDICATO DE TRABAJADORES Y DEFENSA SOCIAL ante sí norma DEL GOBIERNO secretario del Departamento de Conciliación y Arbitraje nº 2 DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO asistido por el Coordinador del mismo dr. Raúl G. FERNANDEZ los señores: por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE BENEFICENCIA DON JUAN TAL en calidad de Secretario General José Francisco SANTAMARIA, Héctor Alberto DESCALZI y acompañados por su letrado patrocinante Julio César SIMON por una parte y por la otra lo hacen Ricardo PEREZ CORTIÑO, Hector BERRAVALTE juntamente con el letrado patrocinante Dr. Leonardo R. DELBETTO por la UNION DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.)-)-)-)-)-)-)-)-)-)-
A esta última comparece por la parte expresada Hctor Nio-

---Abierto el acto por los funcionarios actuantes y luego de tres horas de deliberaciones las partes proceden a solicitar una tregua por un día. ---

---Sin perjuicio de lo solicitado, por las partes los actua-
tes realizarán las exhortaciones formuladas en los presentes
autos, registrando de las mismas los datos que permitan las
búsquedas correspondientes, y se abstienen de otorgar para la
actividad de que se trata. ---

---Enero de nuevas conversaciones entre los Junta y con
ingentes esfuerzos de las partes para lograr una solución
se arriba en relación a la cuarta categoría de vivienda
deel convenir colociva de trabajo n° 890/75 a las siguien-
tes posiciones. - - - - -

---La representación patronal ofrece la cantidad de 4.920.000.- y A . 925.000.-- para los meses de julio y agosto de 1990, haciendo notar que ha aumentado inclusive por encima de las posiciones últimas sostenidas en estos pactados y que le es imposible incrementar dicha oferta, condicionando a que el incremento en relación al Escalafón por antigüedad, selección de residuos y valor vivienda se incrementen 4% y 3,5% respectivamente para los meses de julio y agosto de 1990.- - - - -

---La parte sindical dice que ha hecho esfuerzos de todo tipo para arribar a una solución negociada teniendo en cuenta que lo t abajadores son los que perjudicados por la inflación. Asimismo en ese sentido ha rebajado sus pretensiones hasta las cantidades de A. 920.000.- y A. **990.000.-** siempre en relación a la cuarta categoría con vivienda al 332. 898/75 para los meses julio y agosto 1990. Es activamente y admitiendo lo propuesto por el sector empresario en relación a los adicionales fijos en función de un pequeño desfase habido en los tiempos a lo largo del tiempo, pero que no puede seguir rebajando sus pretensiones en atención a los intereses de los trabajadores, únicos que tiene en cuenta para su actuar . - - - - -

---Luego de las posiciones tomadas los actúan e resuelven hacer un cuarto intermedio a fin de consultar con la Superioridad

NORMA DEL GNER
SECRETARIA REGIONES LABOR-LAS

---Luego del cuarto intermedio dispuesto, se reabre la sesión.--

---De conformidad a las facultades que le son propias a esta DIRECCION NACIONAL, teniendo en cuenta las posiciones fijadas por las partes en la presente acta y dado el largo tiempo transcurrido de estas tratativas, se propone a las mismas, a los fines conciliatorios lo siguiente: Fijar el salario básico mensual de la categoría encargado permanente con vivienda 46a. categoría para el mes de julio de 1990 en la suma de A. 920.000.-- y los adicionales de Escalafón por antigüedad, Recolección de residuos y Valor vivienda para el mes de julio 1990 en un 4% y para el mes de agosto del mismo año ~~en~~ y para la misma categoría en A. 987.000.- y los adicionales Escalafón por antigüedad, Recolección de residuos y Valor vivienda ~~en~~ incrementarlos para el mes de agosto 1990 en un 3.5%.--Respecto a las demás categorías convencionales se propone estarse a los porcentajes de apertura de la referida norma convencional. --

---Ambas partes prestan su total conformidad por lo propuesto por esta DIRECCION NACIONAL y convienen en que las planillas salariales para los meses de julio y agosto de 1990 se confeccionen de común acuerdo y se presenten con conformidad de ambas partes el día 12 del corriente mes ante este Ministerio para su homologación y posterior publicidad. Se conviene que en relación a los aumentos retroactivos exista plazo para su pago hasta el 30 de Agosto de 1990. - - - - -

---Siendo las 20 horas se dá por terminada la sesión firmando los comparecientes ante mí que así lo certifico. - - - - -

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NORMA DEL GENER
SECRETARIA RELACIONES LABORALES

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
HAUL O. FERNANDEZ
Presidente Relaciones Laborales

ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE A PARTIR DE 1 JULIO DE 1990

251

FUNCIONES	CAT. 1*	CAT. 2*	CAT. 3*	CAT. 4*
ENCARGADO PERM. C/V.	1104000	1058000	1012000	920000
ENCARGADO PERM. S/V.	1270000	1217000	1164000	1058000
AYUDANTE PERM. C/V.	1104000	1058000	1012000	920000
AYUDANTE PERM. S/V.	1201000	1151000	1101000	1001000
AYUD. 1/2 JORN. S/V.	608000	582000	557000	507000
PERS. ASIMILADO C/V.	1104000	1058000	1012000	920000
PERS. ASIMILADO S/V.	1201000	1151000	1101000	1001000
MAYORDOMO C/V.	1248000	1196000	1144000	1040000
MAYORDOMO S/V.	1413000	1354000	1295000	1178000
PERS. MAS 1 FUN. C/V.	1104000	1058000	1012000	920000
PERS. MAS 1 FUN. S/V.	1270000	1217000	1164000	1058000
ENCARGADO GUARDACOCHE CON VIVIENDA				1103000
ENCARGADO GUARDACOCHE SIN VIVIENDA				1240000
PERSONAL VIGILANCIA NOCTURNA SIN VIVIENDA				1240000
ENCARGADO NO PERMANENTE C/VIV. 4 HS.				552000
ENCARGADO NO PERMANENTE S/VIV. 4 HS.				620000
ENCARGADO NO PERMANENTE C/VIV. SIN HORARIO				487000
ENCARGADO NO PERMANENTE S/VIV. SIN HORARIO				570000
AYUDANTE TEMPORARIO				1131000
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS 18 HS POR SEMANA -POR DIA				54000
SUPLLENTE CON HORARIO -POR DIA				54000
SUPLLENTE ENCARGADO NO PERM. SIN HORARIO -POR DIA				37000
ESCALAFON POR ANTIGUEDAD -POR AÑO				17200
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTIN.A VIV. U OFIC.				3600
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTIN.A PENSIONES ETC.				6200
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES -HASTA 20 UNIDADES				70000
PLUS JARDIN				46000
PLUS LIMPIEZA DE COCHERAS				46000
PLUS VIVIENDA				4200

INFORME ACTA 08-08-90 PARA LOS AUMENTOS RETROACTIVOS EXISTE PLAZO DE PAGO HASTA 30 DE AGOSTO DE 1990.

LEONARDO H. DELFINO
ABOGADO
CORTE SUPREMA T. 12 - P. 614
GAMA DE JUBILACIONES N.º 39137400
LA PLATA T. 100XIII - P. 420

 ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE A PARTIR DE : AGOSTO DE 1990

252

* FUNCIONES	CAT. 1*	CAT. 2*	CAT. 3*	CAT. 4*
* ENCARGADO PERM. C/V.	1184000	1135000	1086000	987000
ENCARGADO PERM. S/V.	1263000	1306000	1249000	1135000
AYUDANTE PERM. C/V.	1184000	1135000	1086000	987000
AYUDANTE PERM. S/V.	1289000	1235000	1182000	1074000
AYUD. 1/2 JORN. S/V.	652000	625000	598000	543000
PERS. ASIMILADO C/V.	1184000	1135000	1086000	987000
PERS. ASIMILADO S/V.	1289000	1235000	1182000	1074000
HAYORDOMO C/V.	1339000	1283000	1227000	1116000
HAYORDOMO S/V.	1516000	1453000	1390000	1263000
PERS.MAS 1 FUN. C/V.	1184000	1135000	1086000	987000
PERS.MAS 1 FUN. S/V.	1363000	1306000	1249000	1135000
ENCARGADO GUARDACOCHE CON VIVIENDA				1183000
ENCARGADO GUARDACOCHE SIN VIVIENDA				1331000
PERSONAL VIGILANCIA NOCTURNA SIN VIVIENDA				1331000
ENCARGADO NO PERMANENTE C/VIV. 4 HS.				592000
ENCARGADO NO PERMANENTE S/VIV. 4 HS.				665000
ENCARGADO NO PERMANENTE C/VIV. SIN HORARIO				523000
ENCARGADO NO PERMANENTE S/VIV. SIN HORARIO				612000
A. DANTE TEMPORARIO				1213000
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS 18 HS POR SEMANA -POR DIA				58000
SUPLENTE CON HORARIO -POR DIA				58000
SUPLENTE ENCARGADO NO PERM. SIN HORARIO -POR DIA				39000
ESCALAFON POR ANTIGUEDAD -POR AÑO				17800
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTIN.A VIV. U OFIC.				3700
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTIN.A PENSIONES ETC.				6400
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES -HASTA 20 UNIDADES				75000
PLUS JARDIN				49000
PLUS LIMPIEZA DE COCHERAS				49000
VALOR VIVIENDA				4300

 BUENOS AIRES. 12 DE AGOSTO DE 1990

 DONALDO U. DEJUNA
 ABOGADO

CORTE SUPREMA T. 12 - P. 414
 SALA DE FIRMAS N.º 3913748
 LA PLATA T. 10001 - P. 408